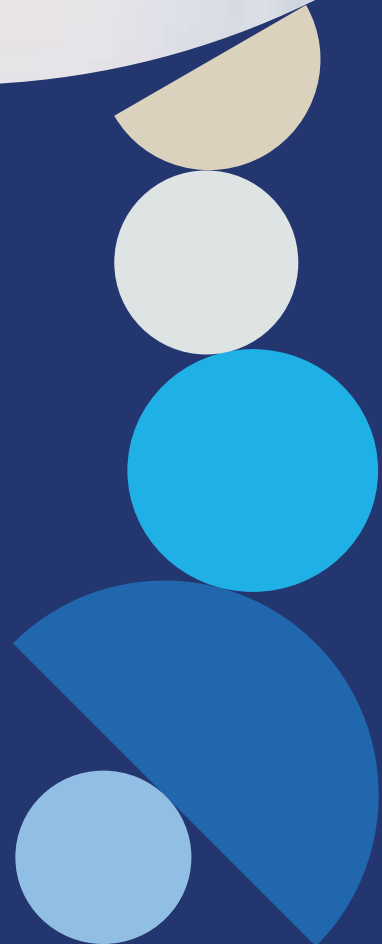




PÓLIZA DE SEGURO AUTOS DEUDOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



Contenido



1. ¿Qué cubre este seguro?	4
2. ¿Qué no está cubierto por este seguro? (exclusiones aplicables a todos los amparos de esta póliza)	4
2.1 ¿Qué no cubre este seguro en caso de que sean pólizas tomadas por el estado?	7
3. ¿Cuáles son los amparos de este seguro?	8
3.1 Amparos - Daños	8
3.1.1 Pérdida total - daños	8
3.1.2 Pérdida parcial daños	8
3.1.3 ¿Qué no está cubierto en caso de pérdida parcial o total por daños?	9
3.1.4 ¿Cuáles son los documentos requeridos para el amparo de pérdida total por daños?	9
3.2 Amparos – Hurto	9
3.2.1 Pérdida total - hurto	9
3.2.2 Pérdida parcial - hurto	10
3.2.3 ¿Qué no está cubierto en caso de pérdida parcial o total por hurto?	10
3.2.4 ¿Qué debes saber en caso de siniestro en los amparos pérdida total y pérdida parcial por daños o por hurto?	10
3.2.5 ¿Cuáles son los documentos requeridos para el amparo de pérdida total por hurto?	11
3.2.6 ¿Cuáles son los documentos requeridos para los amparos de pérdida parcial por daños y pérdida parcial por hurto?	13
3.3 Responsabilidad Civil Extracontractual	14
3.3.1 Responsabilidad Civil Extracontractual en exceso	14
3.3.2 ¿Qué no está cubierto por el amparo de responsabilidad civil extracontractual?	16
3.3.3 ¿Cuáles son límites de cobertura para el amparo responsabilidad civil extracontractual?	16
3.4 Temblor, Terremoto o Erupción volcánica	18
3.5 Amparo Patrimonial	18

3.6 Accidentes Personales	19
3.6.1 ¿Qué no está cubierto por el amparo de accidentes personales?	20
3.7 Gastos de transporte por pérdida total por daños o pérdida total por hurto	21
3.8 Obligaciones financieras	21
3.9 Lucro cesante	22
3.10 ¿Qué no está cubierto por los amparos de obligaciones financieras y/o gastos de transporte y/o lucro cesante?	22
4. Asistencia jurídica en proceso penal y civil	23
4.1 Asistencia jurídica en proceso penal	23
4.2 Asistencia jurídica en proceso civil	24
4.3 Condiciones aplicables a los amparos de asistencia jurídica en proceso penal y civil	25
5. ¿Qué debes hacer (tomador y/o asegurado) en caso de un siniestro?	26
5.1 ¿Cómo serás indemnizado en caso de un siniestro?	26
5.2 ¿Cuándo será efectuada la indemnización para los amparo de daños y hurto?	26
5.3 ¿Cuándo se pierde el derecho a ser indemnizado?	27
6. Pago de la prima y terminación automática del contrato	27
7. ¿Cuáles son los deberes del asegurado?	27
8. ¿Cuándo se puede revocar el contrato de seguro?	28
9. Salvamento	28
10. Jurisdicción Territorial	28
11. Declaración del tomador sobre el estado del riesgo	29
12. Coexistencia de seguros	29
13. Deducible	29
14. Jurisdicción y normas aplicables	29
15. Definiciones	30
16. Notificaciones	31
17. Actualización de información	31
18. Domicilio	31





Condiciones generales

1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

Zurich Colombia Seguros S.A, cubrirá durante la vigencia del seguro los eventos relacionados en la sección de “Amparos”, siempre y cuando estos sean consecuencia directa de un hecho súbito, imprevisto y accidental y se encuentren indicados en la caratula de la póliza con la respectiva suma asegurada y deducibles en caso de ser aplicables.

Por disposiciones legales, tenemos que empezar explicándote que no está cubierto por este Seguro (exclusiones), pero más adelante encontrarás que te cubre el seguro en cada caso.

2. ¿QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO? (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA)

Zurich Colombia Seguros S.A. no dará cobertura a los eventos cuando:

- a** El vehículo asegurado se encuentre con sobrecupo de carga o de pasajeros, se utilice para tal fin sin estar autorizado legalmente para ello, se emplee para uso distinto al estipulado en la póliza, o cuando remolque otro vehículo, con o sin fuerza propia (excepto grúas y remolcadores o tracto camiones).
- b** Se trate de un vehículo liviano de uso particular familiar y sea utilizado para cualquier fin diferente al uso particular familiar.
- c** El vehículo asegurado sea utilizado como enseñanza de conducción, participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier clase.
- d** Hayas dado en alquiler y/o arrendamiento el vehículo asegurado.

- e** El vehículo asegurado sea destinado para transporte mercancías azarosas, inflamables o explosivas.
- f** El vehículo asegurado sea secuestrado, decomisado, aprehendido o usado por actos de autoridad.
- g** El vehículo asegurado no se movilice por sus propios medios o cuando remolque a otro vehículo y cause o sufra perjuicios, excepto los daños ocurridos al vehículo cuando este sea remolcado o desplazado con grúa, cama baja, niñera o grúa de planchón.
- h** El conductor del vehículo asegurado desatienda señales reglamentarias de tránsito o carezca de licencia de conducción vigente para conducir el vehículo asegurado.
- i** Exista dolo por parte del asegurado o del conductor autorizado.
- j** Al conductor nunca le haya sido expedida la respectiva licencia de conducción por la autoridad competente, la tuviere suspendida o cancelada, o cuando porte la licencia de conducción de una categoría no apta para conducir vehículos de la clase y condiciones del vehículo asegurado y/o si dicha licencia fuere falsa.
- k** El vehículo asegurado sea puesto en marcha después de ocurrido un accidente o varada, sin habersele efectuado antes las reparaciones provisionales necesarias.
- l** Exista mala fe o se presenten documentos falsos o adulterados por parte tuya, del conductor autorizado, del beneficiario o de la persona autorizada para presentar la reclamación.
- m** Existan costos por concepto de estacionamiento, ni reclamaciones por daños y/o hurto sufrido por el vehículo que haya sido entregado a LA COMPAÑÍA y la reclamación ha sido objetada y el tomador y/o asegurado, transcurrido el término de quince (15) días calendario a partir de la fecha de envío de la objeción, no haya retirado el vehículo de las instalaciones en las cuales LA COMPAÑÍA lo tenga en custodia ya sean propias, arrendadas o de terceros.
- n** Hayas vendido o transferido la propiedad del vehículo asegurado, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no ante la entidad que determine la ley.
- o** Las pérdidas sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio económico, de acuerdo con las definiciones del código penal, cometido en contra del tomador y/o asegurado o conductor autorizado.
- p** Las pérdidas sean causadas directa o indirectamente por guerra, declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- q** El conductor relacionado en la declaración de siniestro sea diferente al que realmente conducía el vehículo al momento de la ocurrencia del evento.
- r** El vehículo asegurado sea conducido por personas no autorizadas por el asegurado y/o el tomador.
- s** Las multas, los gastos y costos pagados por el tomador y/o asegurado en relación con las medidas penales o de policía, aunque estas medidas tengan su causa en un hecho amparado por la presente póliza.
- t** Los daños no hayan sido causados en el evento reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de La Compañía no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación, ni reparaciones que representen una mejora para el vehículo.

- u** Los perjuicios causados al tomador y/o asegurado o a terceros hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.
- v** El tomador y/o asegurado o el conductor del vehículo asegurado participen en cualquier actividad ilícita al momento de presentarse el evento materia de reclamación.
- w** El vehículo asegurado haya sido ingresado ilegalmente al país, su matrícula o tradición no hayan cumplido con los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, su posesión o tenencia resulten ilegales, o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas, sean circunstancias conocidas o no por el tomador y/o asegurado, sin importar que hayan participado o no en tales hechos.
- x** Los daños ocasionados por el vehículo asegurado, mientras esté se encuentre desaparecido por hurto.
- y** Los perjuicios patrimoniales derivados del lucro cesante del asegurado. Salvo que el asegurado haya contratado con Zurich Colombia Seguros S.A. la cobertura de lucro cesante y la misma conste en la carátula de la póliza.
- z** El asegurado o conductor autorizado del vehículo asegurado se encuentre bajo el influjo de drogas tóxicas o alucinógenas o en estado de embriaguez.
- aa** El vehículo asegurado sufra daños como consecuencia de reparaciones mal efectuadas de cualquier tipo, salvo daños causados por Zurich Colombia Seguros S.A. o sus proveedores autorizados durante el proceso indemnizatorio.
- bb** El vehículo asegurado de transporte de pasajeros este realizando rutas sin las adecuadas autorizaciones en razón a su servicio.
- cc** El vehículo asegurado sea empleado para la enseñanza de conducción o participe en competencias, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.
- dd** Se realicen adaptaciones o modificaciones al vehículo para aumentar o mejorar su potencia y/o rendimiento, sin avisar a Zurich Colombia Seguros S.A.
- ee** Se generen pérdidas o daños consecuencia de la inadecuada transformación, modificación y/o repotenciación del vehículo asegurado o de alguna de sus piezas.
- ff** Se generen pérdidas, daños o perjuicios producidos al o con el vehículo asegurado en las operaciones de cargue o descargue se demuestre que hubo impericia del conductor o falta de las mínimas medidas de seguridad por parte de éste o del tomador y/o asegurado.
- gg** Otra exclusión pactada entre Zurich Colombia Seguros s.a. y el tomador y/o asegurado, figure expresamente en los anexos suscritos por las partes.
- hh** Se generen ataques cibernéticos por los siguientes eventos:
 - Daños materiales y/o cualquier tipo de pérdida consecencial derivado del borrado, distorsión o corrupción de información electrónica de sistemas de computación del vehículo asegurado.
 - Pérdida, daño, gasto, costo, falla, distorsión, corrupción, eliminación, copia, degradación, desaparición o mal funcionamiento de los activos digitales del asegurado por cualquier causa, mientras está siendo cargada o resida en una máquina o aparato de procesamiento de datos; debido a la acción de virus o cualquier distorsión de datos electrónicos.
 - La presencia de flujos magnéticos, a menos que cause un daño material directo a la máquina o aparato en donde esté cargada la información.

- La presencia de flujos magnéticos, a menos que cause un daño material directo a la máquina o aparato en donde esté cargada la información.
- Falsa programación, etiquetado, inserción incorrecta de líneas en el código o eliminación o borrado inadvertido de códigos o programas.
- Ataque de denegación de servicio.
- Pérdida de información personal.
- Pérdidas físicas y de información y programas/software relacionadas con cualquier ataque cibernético;
- Extorsión cibernética independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra serie de acontecimientos derivados de la pérdida;
- Incendio, fuga o descarga de sistemas automáticos de protección contra incendios, o explosión.

2.1 ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO EN CASO DE QUE SEAN PÓLIZAS TOMADAS POR EL ESTADO?

- Zurich Colombia Seguros S.A. no indemnizará la pérdida total, ni las pérdidas parciales y/o los daños que sufra el vehículo asegurado como consecuencia de actos terroristas, huelgas, amotinamientos, conmoción civil, asonada, rebelión, sedición, levantamientos populares, paros, cese de actividades, sabotaje, terrorismo y movimientos subversivos o al margen de la ley, derrumbe, caída de piedras y rocas, avalanchas, aluvión, daños súbitos de carreteras, de túneles, de puentes o caída de estos. Los eventos descritos en el párrafo anterior, estarán excluidos de cobertura, cuando estén cubiertos (amparados) por contratos de seguros tomados por el estado colombiano (Ministerio de hacienda, Ministerio de transportes, INVIAS u otra entidad estatal) con cualquier otra aseguradora. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se aclara que se amparan dichas pérdidas o daños si estos estuviesen excluidos en las pólizas tomadas por el estado con cualquier aseguradora, siempre y cuando no estén excluidos en la presente póliza.
- Zurich Colombia Seguros S.A. no indemnizará la pérdida total, ni las pérdidas parciales por daños que sufra el vehículo asegurado de servicio público (de carga o pasajeros) como consecuencia de actos terroristas, cuando el evento tenga lugar en parqueaderos y terminales de transporte, a menos que esta cobertura sea otorgada expresamente en las condiciones particulares de la póliza.





3. ¿CUALES SON LOS AMPAROS DE ESTE SEGURO?

3.1 AMPAROS - DAÑOS

Zurich Colombia Seguros S.A. te cubrirá las pérdidas totales y parciales según sea el caso cuando los daños ocasionados al vehículo asegurado sean consecuencia directa de un accidente o de actos mal intencionados de terceros amparados por la presente póliza.

Bajo este amparo también se cubren los daños causados a accesorios no originales del vehículo, siempre que los mismos hayan sido expresamente relacionados en la carátula de la póliza y estén incluidos en el valor asegurado.

3.1.1 PÉRDIDA TOTAL - DAÑOS

Se considera la pérdida total del vehículo asegurado, cuando el valor de la reparación de este sea igual o superior al 75% del menor valor entre el valor comercial y el valor asegurado del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro. Este cálculo se hará teniendo en cuenta el valor de los accesorios no originales, que se hayan asegurado.

3.1.2 PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS

Se considera la pérdida parcial del vehículo asegurado, cuando el valor de la reparación de este sea inferior al 75% del menor valor entre el valor comercial y el valor asegurado del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro. Este cálculo se hará teniendo en cuenta el valor de los accesorios no originales, que se hayan asegurado.

3.1.3 ¿QUE NO ESTÁ CUBIERTO EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL POR DAÑOS?

Zurich Colombia Seguros S.A. no te indemnizará por:

- a** Los daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos debido a uso o desgaste natural del vehículo o la fatiga del material en las piezas de este.
- b** Fallas del vehículo generadas por deficiencias del servicio de reparación, lubricación o mantenimiento.
- c** Empleo indebido o no recomendado por el fabricante, o deficiencias de fabricación, así como los daños debidos a cualquier falla del equipo electrónico.
- d** Pérdidas o daños al vehículo por causa directa o indirecta de temblor, terremoto o erupción volcánica, cuando este amparo no haya sido contratado.
- e** Los daños anomalías o defectos que presente el vehículo con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, los cuales consten claramente en la inspección de asegurabilidad o se compruebe que ocurrieron previamente al inicio de vigencia de esta.
- f** Daños ocasionados a los accesorios de los remolques. entiéndase por estos, pero no limitado a ellos: las llantas, rines, estacas, carpas, entre otros.

3.1.4 ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL AMPARO DE PERDIDA TOTAL POR DAÑOS?

- Original de la resolución de cancelación de matrícula del vehículo a nombre del asegurado.
- Original del certificado de tradición y libertad del vehículo asegurado con historial del vehículo a nombre del asegurado como último propietario, con constancia de cancelación de la matrícula, el vehículo debe estar libre de multas, embargos, pignoraciones, vicios ocultos, etc.
- Original de los recibos de impuestos de últimos cinco (5) años.
- Copia del formulario de cancelación de registro y levantamiento de prenda, si la hay.
- Certificación de pago de impuestos emitida por la secretaría de hacienda, correspondiente a todos los años de rodaje del vehículo.
- Original del seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT y revisión técnico mecánica vigente.
- Copia de la factura de compra del vehículo (si no la tiene, reposa en carpeta de la oficina de tránsito).
- Copia del manifiesto de aduana o empadronamiento (si no la tiene reposa en carpeta de la oficina de tránsito).

3.2 AMPAROS – HURTO

3.2.1 PÉRDIDA TOTAL - HURTO

Zurich Colombia Seguros S.A. te indemnizará cuando desaparezca el vehículo asegurado o sus piezas como consecuencia de hurto en cualquiera de sus modalidades, siempre y cuando el valor de la reparación de este sea igual o superior al 75% del menor valor entre el valor comercial y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro. Este cálculo se hará teniendo en cuenta el valor de los accesorios no originales, que se hayan asegurado.

3.2.2 PÉRDIDA PARCIAL - HURTO

Zurich Colombia Seguros S.A. te indemnizará cuando desaparezca el vehículo asegurado o sus piezas como consecuencia de hurto en cualquiera de sus modalidades, siempre y cuando el valor de la reparación de este sea inferior al 75% del menor valor entre el valor comercial y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro. Este cálculo se hará teniendo en cuenta el valor de los accesorios no originales, que se hayan asegurado.

Bajo estos amparos pérdida parcial y total por hurto, también se cubren los daños causados a accesorios no originales del vehículo, siempre que los mismos hayan sido expresamente relacionados en la carátula de la póliza y estén incluidos en el valor asegurado.

3.2.3 ¿QUE NO ESTÁ CUBIERTO EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL POR HURTO?

Zurich Colombia Seguros S.A. no te indemnizará:

- a** Hurto cometido por miembros de tu familia cómo cónyuge, compañero(a) permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero civil del propietario, del tomador y/o asegurado, o por empleados o socios del asegurado.
- b** Hurto de accesorios o equipos no originales de fábrica del vehículo asegurado, a menos que estén expresamente asegurados y descritos en la carátula de la póliza, identificados con marca, referencia y valor asegurado.
- c** Pérdida de las llaves, tarjetas de encendido y/o documentos del vehículo asegurado, a menos que esta pérdida sea consecuencia de un evento amparado por la póliza.
- d** Hurto de llantas, rines, carpas, sobre carpas, así como mercancías que transporte el vehículo asegurado.

3.2.4 ¿QUÉ DEBES SABER EN CASO DE SINIESTRO EN LOS AMPAROS PÉRDIDA TOTAL Y PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS O POR HURTO?

En caso de pérdida parcial por daños y/o pérdida parcial por hurto Zurich Colombia Seguros S.A. indemnizará al asegurado de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Se indemnizará al asegurado el costo de las reparaciones del vehículo asegurado y de ser necesario el costo de reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo asegurado que no fueron reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito. La Compañía se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller en que debe efectuarlas; igualmente en caso de garantías de reparación Zurich Colombia Seguros S.A. tiene la potestad de seleccionar el taller donde deberá ser atendido el caso.
- En caso de que el vehículo siniestrado sea reparado sin autorización de la compañía, podrá indemnizar luego que el asegurado acredite la ocurrencia del hecho de acuerdo con lo establecido en la cobertura que sea afectada y previa revisión de las reparaciones efectuadas, con base en sus políticas y los costos en que hubiera incurrido para realizar dichas reparaciones, y no será responsable de las garantías derivadas de dichas reparaciones.

- Si alguna de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentran en el comercio local, Zurich Colombia Seguros S.A. pagará al asegurado el valor de estas según el último precio de lista, o a falta de ésta, del almacén que más recientemente los hubiera tenido.
- Zurich Colombia Seguros S.A. no está obligada a pagar ni efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado ni que representen mejoras al vehículo.
- Zurich Colombia Seguros S.A. habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible las mismas condiciones objetivas que poseía el bien en el momento inmediatamente anterior al siniestro. No será responsable por la demora en las reparaciones cuando ésta sea por causas no atribuibles a esta aseguradora o a su red prestadora de servicios.
- Zurich Colombia Seguros S.A. pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado, a su elección. Por consiguiente, el asegurado no puede hacerle dejación o abandono del vehículo accidentado ni podrá exigirle el valor del seguro, o su reemplazo por otro vehículo.
- Zurich Colombia Seguros S.A. se reserva el derecho de disponer libremente de las partes, piezas o accesorios, averiados y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.
- El asegurado deberá cancelar el valor del deducible pactado para el amparo de pérdida parcial por daños y/o pérdida parcial por hurto en el taller autorizado por Zurich Colombia Seguros S.A. para la reparación del vehículo.
- Si transcurridos sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que se rinde la declaración de siniestro por pérdida total, por daños y/o pérdida total por hurto, no se han tramitado los documentos de traspaso del vehículo asegurado a favor de Zurich Colombia Seguros S.A. o no se ha cancelado la matrícula cuando así se le indique, los gastos de parqueo del vehículo correrán por cuenta del tomador y/o asegurado o del beneficiario, a razón de dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes por cada día, los cuales se deducirán de la indemnización.
- En el caso de pérdida total por hurto, si el vehículo hurtado fuera recuperado y el valor de la reparación es inferior al 75% del menor valor entre el comercial y el valor asegurado del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro incluyendo los accesorios no originales expresamente relacionados en la carátula de la póliza y que se encuentren incluidos en el valor asegurado, el asegurado estará obligado a recibir nuevamente el vehículo.
- En el evento de pérdida total por daños o pérdida total por hurto, a menos que el acreedor prendario autorice el pago al asegurado, la indemnización se destinará en primer lugar a cubrir los créditos con garantía prendaria sobre el vehículo asegurado, y el excedente, si lo hubiera, se pagará al asegurado.

3.2.5 ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR HURTO?

- Declaración de siniestro rendida por el conductor autorizado y/o propietario, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos y firmada por las partes.
- Copia de licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y SOAT del vehículo asegurado.

- Copia de cédula de ciudadanía del propietario y del conductor del vehículo asegurado.
- Copia de licencia de conducción del conductor al momento de los hechos.
- Denuncia original interpuesta ante las autoridades competentes.
- Copia del contrato de leasing y cédula de ciudadanía del locatario. En caso de ser una empresa: certificado expedido por la cámara de comercio y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Carta de autorización al conductor para conducir el vehículo el día del accidente.

Estando la titularidad del vehículo en Zurich Colombia Seguros S.A., para dar trámite al pago de la indemnización correspondiente, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Original del certificado de tradición y libertad con historial del vehículo a nombre de Zurich Colombia Seguros S.A. como propietario actual, donde conste primero, el traspaso y segundo, la cancelación de la matrícula, el cual debe estar libre de multas, embargos, pignoraciones, vicios ocultos, etc.
- Original de la resolución de cancelación de matrícula del vehículo a nombre de Zurich Colombia Seguros S.A.
- Original de los recibos de impuestos de los últimos cinco (5) años.
- Copia del formulario de traspaso, levantamiento de prenda (si la hay) y cancelación de la matrícula.
- Certificación de pago de impuestos emitida por la secretaría de hacienda, correspondiente a todos los años de rodaje del vehículo.
- Original del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT o certificación expedida por la compañía aseguradora que lo emitió, vigente a la fecha de ocurrencia del hurto.
- Copia de la factura de compra del vehículo (si no se tiene, reposa en carpeta de la oficina de tránsito).
- Copia del manifiesto de aduana o empadronamiento (si no se tiene, reposa en carpeta de la oficina de tránsito).
- Dos (2) certificaciones originales de la fiscalía que indiquen que el vehículo hurtado no ha sido recuperado por las autoridades competentes. Un original debe ser entregado en el momento de realizar el trámite ante el organismo de tránsito y el otro original debe ser entregado junto con el total de la documentación anteriormente solicitada.
- Si el vehículo está pignorado a una entidad financiera se debe solicitar levantamiento de la prenda previo al inicio de los trámites ante la secretaría de tránsito. Si el beneficiario que aparece registrado en la póliza es una entidad financiera y/o persona jurídica, y ya se canceló el crédito, se debe solicitar a dicha entidad dos (2) originales del paz y salvo en donde especifique el número de crédito, las características del vehículo (marca, placa, modelo, número de motor y serial), datos del cliente y/o persona que toma el crédito, además se debe aportar autorización de la entidad financiera y/o persona jurídica para que la indemnización sea girada a nombre del asegurado. Un original debe ser entregado en el momento de realizar el trámite ante el organismo de tránsito y el otro original debe ser entregado junto con el total de la documentación anteriormente solicitada.

3.2.6 ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS Y PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO?

- Declaración de siniestro rendida por el conductor y/o propietario, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos y firmada por las partes.
- Copia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y SOAT del vehículo asegurado.
- Copia de la cédula de ciudadanía propietario y del conductor del vehículo asegurado.
- Copia de la licencia de conducción del conductor al momento de los hechos.
- Copia del informe de accidente de tránsito (croquis) para aquellos casos en los que hubo intervención de autoridad competente completo y legible, con todos sus anexos, elaborado por la autoridad de tránsito competente que conoció del hecho.
- Copia del contrato de leasing y cédula de ciudadanía del locatario. En caso de ser una empresa: certificado expedido por la cámara de comercio y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Carta de autorización al conductor para conducir el vehículo el día del accidente.
- En caso de pérdida parcial hurto, se debe adjuntar la denuncia original interpuesta ante las autoridades competentes.

Adicionalmente, Zurich Colombia Seguros S.A. podrá solicitar otros documentos que en determinado caso resulten técnica y jurídicamente necesarios para efectuar el análisis de la reclamación.



3.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



Zurich Colombia Seguros S.A. indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se encuentren debidamente acreditados, incluyendo el lucro cesante, el daño moral y el daño a la vida de relación, del(los) tercero(s) afectado(s), ocasionados por el asegurado o conductor autorizado por aquél, en virtud de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra conforme a la ley, al conducir el vehículo descrito en la carátula de la póliza y proveniente de un accidente de tránsito o serie de accidentes originados en un solo evento.

Para vehículos livianos de uso particular, cuando el asegurado nombrado en la carátula de la póliza sea una persona natural, el presente amparo se extiende a cubrir solo a los asegurados, el manejo autorizado de otros vehículos de la misma clase y servicio al descrito en la póliza y opera en exceso de la cobertura de responsabilidad civil extracontractual que dicho vehículo tenga contratada.

3.3.1 ¿QUE NO ESTÁ CUBIERTO POR EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL?

Este seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual generada por:

- a** Lesiones o muerte a personas que en el momento del accidente se encuentren reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio del vehículo, o cuando sea conducido durante esta etapa.
- b** Los perjuicios ocasionados a terceros cuando el vehículo se encuentre bajo custodia de cualquier entidad.
- c** Lesiones o muerte causadas en el accidente al asegurado o conductor autorizado, cónyuge, compañero(a) permanente de éstos, o a los parientes del asegurado o conductor autorizado por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil.
- d** Daños causados con el vehículo asegurado a cosas transportadas en él o a bienes sobre los cuales el asegurado o conductor autorizado, cónyuge, compañero (a) permanente de éstos, o a sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, tengan la propiedad, posesión o tenencia.

- e** Los perjuicios causados por el asegurado o conductor autorizado en el accidente que se encuentren cubiertos por el SOAT, FOSYGA, pólizas obligatorias para el servicio público de transporte terrestre automotor, planes de medicina prepagada, EPS, ARL, ARS, fondos de pensiones o de cualquier otra entidad de salud y/o de seguridad social.
- f** Los pagos de multas, costo y emisión de cauciones judiciales, así como los daños ecológicos y las sanciones administrativas derivadas de éstos.
- g** La responsabilidad civil generada fuera de la territorialidad definida en el presente clausulado.
- h** Daños, lesiones o muerte causados por la reacción del material inflamable o peligroso, pertrechos y/o material de guerra, explosivos o detonantes de cualquier naturaleza, transportados en el vehículo de un tercero o que se encuentren almacenados por parte de un tercero.
- i** Daños causados a vehículos que no sean terrestres y/o destinados para tierra firme.
- j** Daños causados a equipos y maquinarias de contratistas del asegurado o conductor autorizado, grúas o cualquiera otro, mientras dichos equipos realizan trabajos específicos.
- k** Los perjuicios que se causen con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que se incurra de acuerdo con la ley, cuando los vehículos circulen dentro del recinto de puertos marítimos, aeropuertos o pozos petroleros.
- l** Daños, lesiones o muerte aceptados o insinuados mediante cualquier tipo de acuerdo realizado por el asegurado, conductor autorizado o cualquier tipo de apoderado sin previa autorización de Zurich Colombia Seguros S.A.
- m** Daños, Lesiones o Muerte como consecuencia de un acto terrorista.
- n** Los daños sufridos por el vehículo conducido por el tomador o asegurado, cuando el vehículo que conduzca sea diferente al descrito en la carátula de la póliza.
- o** Daños, lesiones o muerte causados por la carga transportada, cuando el vehículo asegurado sea de uso comercial, sin importar que el vehículo asegurado se encuentre o no en movimiento, salvo en caso de choque o vuelco, siempre que la mercancía transportada no consista en sustancias azarosas, inflamables y/o explosivas.
- p** Daños ocasionados con el vehículo o su carga cuando no exista un accidente de tránsito.
- q** Lesiones o muerte ocasionados a personas que abordan el vehículo asegurado sin autorización.
- r** Daños, lesiones o muerte cuando la causa del daño se origine porque el vehículo asegurado no cumpla con las especificaciones técnicas ordenadas por las autoridades competentes de tránsito.
- s** Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, semáforos o redes eléctricas, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo asegurado o cualquier otro tipo de daño causado por la carga transportada por el mismo.
- t** Responsabilidad derivada del incumplimiento del contrato de transporte celebrado por el tomador y/o asegurado o un tercero.

3.3.2 ¿CUÁLES SON LÍMITES DE COBERTURA PARA EL AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL?

La suma asegurada señalada en la carátula de la póliza para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual limita la responsabilidad de Zurich Colombia Seguros S.A. de la siguiente forma:

- En caso de lesiones personales o muerte, este monto operará en exceso de los pagos o indemnizaciones correspondientes a los amparados en el seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT, el FOSYGA, pólizas obligatorias para el servicio público de transporte terrestre automotor, y las demás entidades de salud y seguridad social descritas en la exclusión (Literal e – sección 3.3.21), así como del deducible estipulado en la carátula de la póliza.

3.3.3 ¿CUALES SON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Le corresponde al asegurado y/o beneficiario demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Para esto deberás presentar a Zurich Colombia Seguros S.A. los siguientes documentos:

- Carta formal de reclamación del tercero afectado que contenga las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos que sustentan el reclamo, en forma detallada y clara.
- Monto las pretensiones, debidamente justificadas y con los soportes documentales que corresponda.
- Dirección donde se encuentra el bien afectado.
- Dirección para notificaciones.

Adicionalmente, dependiendo de la cobertura se debe aportar la siguiente documentación para su estudio, según aplique:

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS:

- Copia del documento de identificación del propietario del vehículo afectado.
- Copia del documento de identificación y de la licencia de conducción del conductor del vehículo afectado al momento del accidente.
- Copia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) del vehículo afectado o certificado de tradición del inmueble.
- En caso de que el vehículo afectado se encuentre a nombre de una empresa, es necesario aportar carta original con membrete de la empresa donde se autoriza al conductor a presentar dicha reclamación ante Zurich Colombia Seguros S.A. documento original de la cámara de comercio de la empresa con vigencia no mayor a sesenta (60) días y copia del documento de identificación del representante legal.
- En caso de que el vehículo afectado se encuentre a nombre de una compañía de leasing, es necesario aportar el contrato de leasing. Si éste se encuentra a nombre de una empresa, se debe aportar copia del certificado de la cámara de comercio con vigencia no mayor a tres (3) meses y copia del documento de identificación del representante legal.
- Copia del informe de accidente de tránsito (croquis), completo y legible, y/o “carta de invitación a reclamar”.

- Fotografías del vehículo o bien afectado, que permitan identificar los daños ocasionados al mismo.
- Dos (2) cotizaciones o facturas de las operaciones de reparación al vehículo o bien afectado, que incluyan mano de obra detallada, repuestos y materiales detallados uno a uno de acuerdo con las fotografías aportadas que evidencian tales daños. Las operaciones de reparación deben guardar relación con los daños ocasionados directa y exclusivamente en el accidente y deben corresponder al tipo de bien afectado y su antigüedad.
- Un (1) juego de improntas del vehículo afectado: motor, chasis y plaqueta serial.
- Si el vehículo afectado se encuentra asegurado: certificado original de no reclamación de su compañía de seguros, señalando fecha del siniestro y placa, con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días hábiles.
- En caso de no tener el vehículo asegurado: declaración extra juicio rendida ante un notario, informando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente y las placas de los vehículos involucrados en el accidente, manifestando expresamente que no se ha presentado reclamación por el hecho a ninguna compañía de seguros teniendo en cuenta que no se posee póliza de seguro que ampare los daños del vehículo.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES A TERCEROS:

- Copia del informe de accidente de tránsito (croquis), completo y legible, con todos sus anexos, incluido el de víctimas pasajeros y peatones, elaborado por la autoridad de tránsito competente que conoció del hecho.
- Certificación emitida por la fiscalía de conocimiento, no inferior a 30 días, sobre el estado del proceso penal.
- Copia de la cédula de ciudadanía del lesionado.
- Certificación de ingresos devengados por el lesionado para la fecha del accidente.
- Certificación de pagos con cargo al SOAT.
- Dictámenes de medicina legal donde se indique la incapacidad médico legal de carácter definitiva y las secuelas si hubiere lugar a ellas.
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral, emitido por las entidades de la seguridad social competentes o por la junta de calificación de invalidez.
- Valoraciones, diagnósticos, exámenes médicos y/o historia clínica relacionada con el accidente, o en general, documentos que acrediten las lesiones y secuelas.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE DE TERCEROS:

- Copia del informe de accidente de tránsito (croquis) completo y legible, con todos sus anexos, incluido el de víctimas pasajeros y peatones, elaborado por la autoridad de tránsito competente que conoció del hecho.
- Certificación emitida por la fiscalía de conocimiento, no inferior a 30 días, sobre el estado del proceso penal.
- Registro civil de defunción y copia de la cédula de ciudadanía del occiso.

- Documentos que acrediten el parentesco de los reclamantes con el occiso, tales como: registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento, certificado de adopción, acta de conciliación, escritura pública o sentencia sobre la unión marital de hecho.
- Copia del documento de identidad de los reclamantes.
- Certificación de ingresos devengados por la víctima para la fecha del accidente.

3.4 TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Zurich Colombia Seguros S.A. cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado que sean consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica, siempre y cuando este amparo haya sido contratado por el asegurado.

3.5 AMPARO PATRIMONIAL

Zurich Colombia Seguros S.A. indemnizará siempre y cuando el amparo haya sido contratado los perjuicios que se causen por motivo de la responsabilidad civil extracontractual en la que se incurra de acuerdo con la ley y los daños que sufra el vehículo asegurado, cuando el conductor desatienda las señales de tránsito, carezca de licencia de conducción vigente, se encuentre en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas o alucinógenas (exclusiones indicadas en el capítulo 2 literal g y z del presente documento).

Zurich Colombia Seguros S.A. podrá subrogarse contra el conductor, hasta por la totalidad de la indemnización pagada, a menos que se trate del asegurado, su cónyuge, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o parentesco civil.



3.6 ACCIDENTES PERSONALES

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por el presente seguro, el asegurado o su conductor autorizado fallezca como consecuencia de las lesiones sufridas en dicho evento, o padeciere alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas a continuación, Zurich Colombia Seguros S.A. reconocerá los porcentajes que a continuación se indican, aplican a la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza:

EVENTO	% DE INDEMNIZACIÓN
Muerte accidental	100%
Por toda lesión que le impida al asegurado realizar total y permanentemente su ocupación habitual u otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia.	
Por la pérdida total e irremediable de la visión por ambos ojos.	
Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.	
Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, juntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.	
Por la pérdida total e irreparable del habla o de la audición por ambos oídos.	60%
Por la pérdida o inutilización total y permanente de la mano derecha o de un pie.	
Por la pérdida o inutilización total y permanente de la mano izquierda.	50%
Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.	
Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de la mano derecha.	20%
Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo índice de la mano derecha.	
Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de la mano izquierda.	10%
Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo índice de la mano izquierda.	
Por la pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los restantes dedos de las manos.	5%

El amparo se extenderá cuando:

- El vehículo asegurado sea liviano de uso particular y el asegurado de la póliza sea una persona natural.
- Cuando el conductor de cualquier otro vehículo de similares características al vehículo asegurado, o cuando vaya como ocupante de cualquier vehículo automotor terrestre, siempre y cuando la póliza de dicho vehículo no cuente con la cobertura de accidentes personales, o contando con ella, no haya lugar a una indemnización. No obstante, lo anterior, cuando el tomador y el asegurado sean personas naturales diferentes, el presente amparo se extiende únicamente al asegurado.
- Cuando el asegurado y tomador sean personas jurídicas, este amparo se extiende al conductor autorizado del vehículo asegurado y aplica solamente en accidentes ocurridos mientras conduce el vehículo asegurado.
- En caso de que el asegurado sufra varias de las lesiones anteriormente enunciadas, la responsabilidad de Zurich Colombia Seguros S.A. no excederá la suma establecida en la carátula de la póliza como valor asegurado para esta cobertura.

Las indemnizaciones pagadas por concepto de pérdida física o funcional de dedos de la mano o del pie, se deducirán de cualquier pago que se hiciera posteriormente por concepto de la pérdida de la mano o del pie respectivo.

El presente amparo se extinguirá cuando el asegurado o conductor autorizado por el tomador y/o asegurado o los beneficiarios reciban cualquiera de las indemnizaciones indicadas anteriormente, o en el momento en que termine la vigencia de la presente póliza, salvo que cualquiera de las partes lo revoque con anterioridad.

Para efectos de este amparo, e independientemente del número de pólizas de automóviles que contrate, cada asegurado podrá contratar solamente un amparo de accidentes personales. de igual forma, si Zurich Colombia Seguros S.A. detecta haber pagado más de una indemnización con cargo a esta cobertura y la reclamación se fundamentó en los mismos hechos, solicitará su reintegro.

El asegurado deberá aportar para la indemnización el concepto de incapacidad, desmembración o pérdida funcional, certificada por su EPS, ARL y/o junta de calificación, con base en el manual único de calificación de invalidez vigente.

3.6.1 ¿QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO POR EL AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES?

Este amparo no tendrá cobertura por:

- a** Muerte, invalidez o desmembramiento como consecuencia de eventos diferentes a un accidente de tránsito.
- b** Suicidio o intento de suicidio, o lesiones auto-infringidas estando el asegurado, o el conductor del vehículo asegurado, en uso normal o no de sus facultades mentales.

3.7 GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS O PÉRDIDA TOTAL POR HURTO

Zurich Colombia Seguros S.A. indemnizará los gastos de transporte o movilización temporal en que se incurra como consecuencia de un evento cubierto bajo los amparos de pérdida total daños o pérdida total hurto, hasta el límite diario de valor asegurado y número de días establecido en la carátula de la póliza.

La prestación de esta cobertura operará a partir del momento en que se haga el respectivo denuncia por desaparición del vehículo o la determinación por parte de Zurich Colombia Seguros S.A. de la pérdida total del vehículo por daños y por hurto.

La cobertura terminará bien sea cuando se haga efectiva la indemnización, cuando se haga la restitución del vehículo al asegurado o cuando se haya alcanzado el período máximo de cobertura.

Esta cobertura no operará cuando el vehículo sea recuperado antes de ser indemnizado y operará en exceso de la asistencia de vehículo de reemplazo cuando ésta haya sido contratada e indicada expresamente en la carátula de la póliza.

3.8 OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Cuando haya sido contratada la cobertura y se genere la inmovilización del vehículo asegurado y éste haya sido adquirido a través de un préstamo con una entidad financiera legalmente constituida en Colombia, la cual deberá aparecer como beneficiaria a título oneroso en la póliza, en adición a la indemnización por pérdida parcial o total del vehículo asegurado por daños o pérdida parcial o total del vehículo asegurado por hurto, Zurich Colombia Seguros S.A. reembolsará al asegurado las cuotas mensuales del crédito, o fracción de las mismas, durante el tiempo que dure la inmovilización.

En ningún caso se reconocerán cuotas en mora, ni intereses moratorios, ni suma alguna que por estos conceptos haga parte integrante de la cuota, además de valores por inmovilizaciones diferentes a un evento amparado bajo las coberturas de pérdida parcial o total del vehículo asegurado por daños o pérdida parcial o total del vehículo asegurado por hurto.

Debes saber que:

- El valor de la cuota mensual no podrá superar el valor y número de cuotas por vigencia relacionada en la carátula de la póliza.
- Zurich Colombia Seguros S.A. pagará las cuotas generadas con posterioridad a la ocurrencia del siniestro, y su periodo indemnizatorio empezará a contarse a partir del momento en que el asegurado formalice la reclamación en La Compañía acreditando la cuantía del evento.

3.9 LUCRO CESANTE

Siempre que haya sido contratada la cobertura, Zurich Colombia Seguros S.A. indemnizará al tomador y/o asegurado el lucro dejado de percibir a consecuencia de la inmovilización del vehículo asegurado a causa de un evento que afecte los amparos de pérdida parcial o total por daños o pérdida parcial o total por hurto.

Ten en cuenta que:

- La liquidación del lucro cesante se realizará a partir del día quince (15) calendario después que el asegurado formalice la reclamación en Zurich Colombia Seguros S.A. acreditando la cuantía del evento.
- El presente amparo aplica por evento y se liquida de acuerdo a la suma definida en la carátula de la póliza
- Este amparo termina al momento de la entrega del vehículo asegurado por parte del taller o pago de la indemnización por pérdida total.

3.10 ¿QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO POR LOS AMPAROS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS Y/O GASTOS DE TRANSPORTE Y/O LUCRO CESANTE?

Los amparos de obligaciones financieras y/o gastos de transporte y/o lucro cesante no tienen cobertura por:

- a** Pérdida parcial por hurto que no genere inmovilización del vehículo asegurado.
- b** Extinción de la obligación crediticia del vehículo asegurado.
- c** Las cuotas del crédito o su fracción, correspondientes al periodo establecido en la presente póliza como deducible.
- d** Paralizaciones del vehículo asegurado por reposición de piezas y/o reparaciones diferentes a las provenientes de pérdidas parciales por daños o pérdidas parciales por hurto.
- e** Paralizaciones del vehículo asegurado por pérdidas parciales por daños o pérdidas parciales por hurto que por cualquier causa se encuentren excluidas de la cobertura de la póliza.
- f** Paralizaciones del vehículo asegurado ordenadas por la autoridad competente, aunque haya existido una pérdida parcial por daños o una pérdida parcial por hurto asegurada o indemnizable.
- g** Paralizaciones del vehículo asegurado originadas exclusivamente en labores de mantenimiento.
- h** Paralizaciones del vehículo asegurado originadas en labores de mejoramiento, modernización, repotenciación o demoras en la reparación ocasionadas por el asegurado.



4. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL



La asistencia jurídica en proceso penal y civil se hace extensiva para el asegurado persona natural de un vehículo liviano de uso particular, a la conducción lícita de otros vehículos livianos de uso particular familiar de las mismas o similares características a las del vehículo asegurado, siempre y cuando se tenga contratada la cobertura de responsabilidad civil extracontractual y se afecte por el mismo evento dicha cobertura.

Esta cobertura de asistencia jurídica opera en exceso de los mismos amparos contratados en la póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo. No obstante, lo anterior, cuando el tomador y el asegurado sean personas naturales diferentes, el amparo de asistencia jurídica se extiende únicamente al asegurado.

4.1 ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL

Zurich Colombia Seguros S.A. se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado o el conductor asegurado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere y represente en el proceso penal que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio en accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza, causados por el asegurado o su conductor autorizado, con el vehículo descrito en la carátula de la póliza hasta por los siguientes límites establecidos:



ETAPA	LESIONES	HOMICIDIO
	(SMDLV)	
Etapa Preliminar o Pre procesal	30	35
Etapa de Indagación e Investigación en desarrollo del programa metodológico (entrevistas, interrogatorios, etc.). Se reconocerá un valor único para todas las actuaciones que se realicen o audiencias que se lleven a cabo.	20	20
Audiencias Preliminares ante el Juez de Control de Garantías. Se reconocerá un valor único para todas las actuaciones que se realicen o audiencias que se lleven a cabo, exceptuando la audiencia de formulación de imputación.	15	15
Audiencia Preliminar de Formulación de Imputación	30	35
Audiencia de Acusación o Preclusión	30	35
Audiencia Preparatoria	60	70
Juicio Oral	75	85
Incidente de Reparación Integral	30	30

Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada accidente de tránsito que de origen a uno o varios procesos penales.

4.2 ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL.

Zurich Colombia Seguros S.A., dentro de los límites que se establecerán a continuación, reconocerá al asegurado y/o conductor autorizado los costos en que incurra por concepto de honorarios del abogado que lo apodere y represente en el proceso de responsabilidad civil que se inicie en su contra, como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o homicidio culposo y/o daños a bienes de terceros en un accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza y, cuya causación se le impute al asegurado o al conductor autorizado para conducir el vehículo descrito en la carátula de la póliza:

ETAPAS	(SMDLV)
Conciliación prejudicial	7
Contestación de la demanda	90
Conciliación Judicial	30
Alegatos de conclusión	70
Sentencia	70

Los honorarios se reconocerán por cada etapa con independencia de que ésta se agote en una o varias audiencias.

El monto máximo que reconocerá Zurich Colombia Seguros S.A. por concepto de honorarios de abogado en proceso civil será la suma de 267 SMDLV, en todo caso cuando el proceso termine por conciliación judicial se reconocerá al apoderado una prima de éxito equivalente a la suma de 45 SMDLV, siempre y cuando el acuerdo conciliatorio se produzca previo a la conclusión de la etapa probatoria. De tal forma, cuando el proceso termine por conciliación, la suma máxima que será reconocida por concepto de asistencia jurídica al asegurado será de 172 SMDLV.

4.3 CONDICIONES APLICABLES A LOS AMPAROS DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL

- El amparo de asistencia jurídica en proceso penal y civil se prestará cuando el asegurado y/o conductor autorizado es requerido por ser motivo de investigación penal en calidad de imputado o acusado, o ser parte pasiva dentro de un proceso civil en calidad de demandado.
- Cuando el vehículo asegurado sea liviano de uso particular este amparo se extiende al asegurado cuando éste sea persona natural, a la conducción lícita de otros vehículos livianos de uso particular familiar de las mismas o similares características a las del vehículo asegurado, siempre y cuando se tenga contratada la cobertura de responsabilidad civil extracontractual y se afecte por el mismo evento dicha cobertura; en tal caso, esta cobertura de asistencia jurídica opera en exceso de los mismos amparos contratados en la póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo. No obstante, cuando el tomador y el asegurado sean personas naturales diferentes, el amparo de asistencia jurídica se extiende únicamente al asegurado.
- Solamente se reconocerán honorarios a abogados que cuenten con tarjeta profesional, que actúen como apoderados del conductor autorizado y que no hayan sido nombrados de oficio, por la defensoría pública, ni que sean estudiantes de consultorio jurídico. Los honorarios se pagarán, de acuerdo con la asistencia prestada en cada etapa procesal.
- En caso de ser demandado o requerido conjuntamente el conductor autorizado y el asegurado por los mismos hechos, Zurich Colombia Seguros S.A. cubrirá los honorarios de un solo abogado en representación de ambos.
- Para el pago de honorarios por los servicios prestados en cada una de las etapas, la conversión de SMDLV (salarios mínimos diarios legales vigentes) se hará a la fecha de ocurrencia del accidente y no a la fecha en la que se efectúa la actuación.
- Para el pago de honorarios en cualquier etapa procesal, sin excepción, se deben adjuntar los soportes respectivos, Zurich Colombia Seguros S.A. realizará el pago al finalizar cada etapa procesal, cuando el asegurado o el conductor autorizado aporte dichos documentos, soportando la realización de la audiencia o etapa procesal y la actuación realizada por su apoderado.
- La cobertura de asistencia jurídica es independiente de las demás otorgadas por la póliza y, por consiguiente, ningún reembolso puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Zurich Colombia Seguros S.A.

5. ¿QUÉ DEBES HACER (TOMADOR Y/O ASEGURADO) EN CASO DE UN SINIESTRO?

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño deberás avisar a Zurich Colombia Seguros S.A. de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación notificación o citación dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente póliza. (art 1075 del Código de Comercio).

En caso de pérdidas totales, el tomador y/o asegurado deberá realizar el traspaso del vehículo a favor de Zurich Colombia Seguros S.A. y/o cancelar la matrícula cuando se le indique.

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el tomador y/o asegurado o beneficiario tiene la obligación de emplear todos los medios de que disponga y tomar las medidas que estén a su alcance para evitar la extensión o propagación del siniestro.

Si el tomador y/o asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, Zurich Colombia Seguros S.A. podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que cause dicho incumplimiento.

El asegurado o los beneficiarios tienen a su cargo la presentación a Zurich Colombia Seguros S.A. de la reclamación formal acompañada de los siguientes documentos:

5.1 ¿CÓMO SERÁS INDEMNIZADO EN CASO DE UN SINIESTRO?

Zurich Colombia Seguros S.A. está obligada a efectuar el pago de siniestro dentro del mes siguiente a la fecha que el tomador, el asegurado o beneficiario, acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en los términos del artículo 1077 del código de comercio.

5.2 ¿CUÁNDO SERÁ EFECTUADA LA INDEMNIZACIÓN PARA LOS AMPARO DE DAÑOS Y HURTO?

Una vez la totalidad de los documentos se encuentren en poder de Zurich Colombia Seguros S.A., el pago de la indemnización se hará única y exclusivamente al beneficiario de la póliza para lo cual es necesario:

- Diligenciar y suscribir el formulario de conocimiento del cliente (SARLAFT).
- Suscribir autorización para el tratamiento de datos personales.
- Suscribir autorización para pago por transferencia electrónica.
- Suscribir finiquito de indemnización.

Luego de verificar toda la documentación anterior y de no existir ningún documento pendiente, Zurich Colombia Seguros S.A. procederá a la liquidación y pago de la indemnización en un tiempo aproximado de quince (15) días hábiles.

5.3 ¿CUÁNDO SE PIERDE EL DERECHO A SER INDEMNIZADO?

Zurich Colombia Seguros S.A. quedará exonerada de toda responsabilidad y tanto, el Tomador / asegurado y beneficiario perderán todo derecho a la indemnización en los siguientes casos (Artículo 1058 del Código de Comercio):

- La mala fe en la reclamación o comprobación del evento, o en cualquiera de los trámites que deban realizarse para la reposición del bien asegurado.

6. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO:

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuera el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

La mora en el pago de la prima por cualquier causa producirá la terminación automática del contrato y Zurich Colombia Seguros S.A. podrá exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de seguro.

El no pago de la prima dentro de la oportunidad indicada, producirá la terminación automática del contrato de seguro. El pago extemporáneo de la prima no convalida la mora, ni reactiva la cobertura de la póliza.

Si después de que termine la cobertura de la póliza por mora en el pago de la prima, el tomador y/o asegurado paga la prima adeudada, no significa que la cobertura ha sido restablecida, en tal caso, la única obligación a cargo de Zurich Colombia Seguros S.A. será la devolución de los valores recibidos con posterioridad a la terminación automática y por ministerio de la ley, del contrato de seguro.

7. ¿CUALES SON LOS DEBERES DEL ASEGURADO?

Salvo autorización previa de Zurich Colombia Seguros S.A. otorgada por escrito, el asegurado no está facultado para:

- Reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la conducta del asegurado de declarar ante las autoridades sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.
- Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado este condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima, siempre y cuando no estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, ni por la EPS o ARL a la que se encuentra afiliada la víctima.

8. ¿CUÁNDO SE PUEDE REVOCAR EL CONTRATO DE SEGURO?



El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

- Por Zurich Colombia Seguros S.A. mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección física o electrónica conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío previa autorización del tomador.
En este caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se efectuará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.
- Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a Zurich Colombia Seguros S.A. El importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

9. SALVAMENTO

Cuando el asegurado sea indemnizado por concepto de pérdida total por daños o pérdida total por hurto, el vehículo o las partes salvadas o recuperadas según el caso, serán propiedad de Zurich Colombia Seguros S.A.

El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible asumido y el infraseguro, cuando hubiera lugar a este último.

10. JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operarán mientras el vehículo se encuentre dentro de las repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú con sujeción a las exclusiones contenidas en el presente contrato, y mediante convenio expreso, en otros países.

11. DECLARACIÓN DEL TOMADOR SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO

El tomador y/o asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo según el formulario de solicitud de seguro propuesto por Zurich Colombia Seguros S.A. la reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Zurich Colombia Seguros S.A., lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero Zurich Colombia Seguros S.A. sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si Zurich Colombia Seguros S.A., antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS

El asegurado debe informar por escrito a Zurich Colombia Seguros S.A. los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro del término de diez (10) días contados a partir de su celebración. La falta de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés del asegurado.

En caso de pluralidad o coexistencia de seguros, Zurich Colombia Seguros S.A. soportará la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía cubierta en los respectivos seguros, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos produce nulidad.

13. DEDUCIBLE

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de la póliza es el monto, o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de este y que, por tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

14. JURISDICCIÓN Y NORMAS APLICABLES

En el evento de presentarse diferencias o controversias relacionadas con la interpretación, aplicación o alcance del contrato de seguros, éstas serán dirimidas por la jurisdicción ordinaria colombiana.

Para aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados por esta póliza se aplicarán las normas del código de comercio y demás normas que regulen la materia.

15. DEFINICIONES

- **ACCIDENTE:** se entiende por éste y para todos los efectos del presente contrato, un hecho súbito, imprevisto, accidental, que no proviene ni depende de la voluntad del asegurado.
- **ACCESORIOS NO ORIGINALES:** son aquellos accesorios que no son originales de fábrica y que han sido instalados en el vehículo asegurado por orden de su propietario.
- **ACCESORIOS ORIGINALES:** son aquellos accesorios que son instalados en el vehículo por el fabricante según su modelo, clase o tipo, de acuerdo con la línea del vehículo.
- **BENEFICIARIO:** es la persona natural o jurídica designada como tal en la póliza, que tiene derecho a recibir, total o parcialmente el monto de la indemnización.
- **INTERÉS ASEGURABLE:** es la relación económica amenazada en su integridad por uno o varios riesgos. tiene interés asegurable el tomador y/o asegurado, si su patrimonio puede resultar afectado, directa o indirectamente por la realización del riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que Zurich Colombia Seguros S.A. asuma el riesgo. La desaparición del interés asegurable deja sin efecto el contrato de seguro.
- **OCUPANTE O PASAJERO:** persona transportada en un vehículo automotor, diferente del conductor, su auxiliar o la tripulación, que se encuentre en su interior al momento del accidente.
- **PÓLIZA:** es el conjunto de documentos que contienen las condiciones reguladoras del contrato de seguro. forman parte integrante de la póliza: la solicitud del seguro, la carátula de la póliza, el presente condicionado, la inspección de asegurabilidad (en los casos que se requiera), el condicionado de asistencias y los anexos que se emitan para complementarla o modificarla.
- **PRIMA:** es el precio o contraprestación del seguro a cargo del tomador de la póliza.
- **SALVAMENTO:** Se considera salvamento neto al valor resultante de descontar del valor de la venta de este los gastos realizados por Zurich Colombia Seguros S.A., tales como los necesarios para la recuperación, mantenimiento, adaptación y comercialización de dicho salvamento.
- **VALOR COMERCIAL:** es el valor del vehículo de acuerdo con el mercado automotriz registrado en la guía de Fasecolda vigente en el momento del siniestro, incluyendo los accesorios originales del vehículo.
- **VALOR REPARACIÓN:** es el costo de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación del vehículo y el respectivo impuesto a las ventas.
- **VEHÍCULO ASEGURADO:** automotor objeto del contrato de seguros designado en la carátula de la póliza.
- **VEHÍCULO DE SERVICIO DIPLOMÁTICO O CONSULAR:** vehículo automotor destinado para el servicio de los funcionarios diplomáticos y/o consulares.
- **VEHÍCULO LIVIANO DE USO PARTICULAR FAMILIAR:** automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas naturales, que no presta ningún servicio comercial, ni de transporte de mercancías o pasajeros o cualquier otro diferente a movilización de un grupo familiar.
- **VEHÍCULO DE USO COMERCIAL:** vehículo automotor destinado al comercio, sea este transporte de carga, pasajeros o cualquier otro servicio comercial legalmente establecido en Colombia.

- **EQUIPO ELECTRÓNICO:** se entiende por equipo electrónico cualquier computador, equipo o sistema para procesamiento, almacenamiento o recuperación de datos, original pero no adaptado a cualquier hardware, software, medios de almacenamiento físicos o lógicos, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares de computación.

16. NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes para la ejecución del presente contrato, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

17. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme a lo estipulado en las normas relativas al sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, el tomador se obliga a diligenciar y actualizar dicho formulario, como requisito para la renovación de la póliza. En el caso de que la información sufriese alguna modificación respecto del tomador, esta deberá ser informada de inmediato a Zurich Colombia Seguros S.A.

18. DOMICILIO

Sin perjuicio de las normas procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.



